

# ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

## REUNIDOS

D. José Luis Diago Franco, con cédula de ciudadanía número 10535839 de Popayán (Colombia), actuando en nombre y representación de la Universidad del Cauca (en adelante UNICAUCA) con sede en la calle 5 # 4 - 70 Popayán (Cauca) y con NIT 891500319-2.

D. Gonzalo María Meseguer Tapiz con DNI 30613834Y, actuando en nombre y representación de Universidad de Deusto (en adelante UDEUSTO) con sede en calle Avda. Universidades, 24, 48007 Bilbao, y C.I.F. nº R4868004E.

## EXPONEN

El objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Acuerdo Marco


El objeto del presente Acuerdo Marco es el establecimiento de las bases de la colaboración entre UDEUSTO y UNICAUCA en relación al desarrollo de cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse por encontrarse dentro de los citados fines, entre otras, a las siguientes actividades:

- Investigación en los campos de sus competencias.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
- Formación especializada.
- Subcontratación de servicios especializados a realizar por UDEUSTO en calidad de socio tecnológico.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

### Segunda.- Comisión Mixta de Coordinación

25-32.8-048 2021



Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de UDEUSTO:

D. Alfonso Bahillo, o persona en quien delegue.  
D. Juan Ignacio Vázquez, o persona en quien delegue.

Por parte de UNICAUCA:

D. Pablo Emilio Jojoa Gomez o persona en quien el Representante Legal delegue.  
D. Victor Manuel Quintero Florez o persona en quien el Representante Legal delegue.

**Parágrafo:** Los Representantes Legales designarán nuevos cargos de la Comisión de Coordinación previamente designados, que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma, en el presente convenio.

### **Tercera.- Aportaciones económicas**

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto. Los costes generados en concepto de la colaboración establecida a través del convenio específico serán evaluados, cuantificados y comunicados a la parte contraria para su aceptación.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada al estudio de viabilidad que la parte obligada a soportar los gastos necesariamente ha de realizar, y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

### **Cuarta.- Comienzo y duración**

La duración del presente Acuerdo Marco será de tres (3) años y surtirá plenos efectos desde el día de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito tres (3) meses antes de la expiración del plazo convenido.

### **Quinta.- Obligación de confidencialidad de información y datos personales**

Como consecuencia del presente acuerdo, las partes contratantes deberán guardar la máxima confidencialidad respecto de cualquier documentación e información recibida de

la otra parte contratante, la cual no podrá ser objeto de transmisión a terceros sin autorización escrita.

Las obligaciones relativas a la confidencialidad subsistirán durante la vigencia del presente acuerdo y durante los tres (3) años siguientes a la finalización del mismo.

Los datos de carácter personal entregados por las partes contratantes en el marco del presente acuerdo en cumplimiento de la Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, sólo podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación. Ambas partes deberán adoptar las medidas necesarias, impuestas por la RGPD, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### **Sexta.- Modificación o extinción por acuerdo de las partes**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **Séptima.- Solución de Conflictos**

Se acuerda que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio marco, deberán resolverse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo en su defecto se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de cada país.

**Octava.- Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción, como fecha de inicio del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo en: Bilbao - España y Popayán - Colombia.

**POR UNIVERSIDAD DE DEUSTO**

30613834Y GONZALO  
MARIA MESEGUER (R:  
R4868004E)

Firmado digitalmente por 30613834Y GONZALO MARIA MESEGUER (R:  
R4868004E)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=NOTARIO,JOSE ANTONIO/  
PELLEJO,JOSE/PELLEJO,JOSE/UBRIBR/NUMPROFCCO:3815-00/  
FECHA OTORGAMIENTO:04.09.2008,2.5.4.97=VALES-BARRIOHE,  
cn=Ordenan arbitraje - Certificado de representante,  
o=UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA FRANCESA,  
serialNumber=30613834Y,sn=MESEGUER TAPIZ,  
givenName=GONZALO MARIA,ou=30613834Y GONZALO MARIA  
MESEGUER (R: R4868004E),c=ES  
Fecha: 2021.09.02 09:30:26 +02'00'

**D. Gonzalo María Meseguer Tapiz**

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**D. Jose Luis Diago Franco**

Fecha: 25 OCT 2021 \_\_\_\_\_